

AA/bv.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 45**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ (Excusa su ausencia por motivos de trabajo)

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista

No asisten los representantes del Grupo Ciudadanos y del Grupo Popular.

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ**

Hoja nº: 1

**ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **30 de septiembre de 2015**.

## **2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

### **2.1 SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto ce:

“Visto el informe de Intervención General nº 2015/1479 en el que se informa que se ha detectado error material en el importe de la subvención justificada por la Entidad Club Deportivo Elemental Tenis de Mesa de Pinto y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015 y procede su subsanación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la subsanación del error material detectado en el importe aprobado en el expediente de justificación de subvención concedida a la Entidad Club Deportivo Elemental Tenis de Mesa de Pinto en 2014, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015; quedando la aprobación de la siguiente forma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
C.D.E. PINTO TENIS DE MESA	1.291,14	14/09/2015	1.291,14	0,00 €

## **2.2 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.*

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.*

*Para el mes de septiembre de 2015 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5027,- euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".*

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015.*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5027,- € (4570 + 457 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

### **2.3 LIQUIDACIÓN A PAGAR A LA EMPRESA ARJÉ FORMACIÓN, S.L. POR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

“En la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto de la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) se estipulaba lo siguiente:

#### “CUARTA. LIQUIDACIÓN

En función de los datos anteriormente indicados, la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final podría ser o no deficitario. Dada la función social que se realiza con la prestación del mismo como medio de conciliar la vida laboral y la familiar, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento la cantidad no cubierta por las cuotas o tarifas establecidas al efecto reflejadas en la cláusula tercera sobre el régimen económico, en el caso de existir unos mayores ingresos a través de las cuotas que el precio establecido la empresa abonará el canon resultante.

Para el cálculo de la referida cantidad se tendrá en cuanto lo siguiente:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota y/o tarifa establecida según el uso semanal que realice cada menor del campamento urbano en cuanto al servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. El Ayuntamiento no se hará cargo de las cuotas devueltas por los usuarios del servicio.
2. Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Pinto una cantidad final igual a la diferencia entre todos los ingresos recibidos por parte de los usuarios y el coste total del servicio calculado en base a los precios de licitación ofertados por la empresa adjudicataria y a los mismos usos que las familias hayan hecho del servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor
3. La Administración procederá a abonar la cantidad correspondiente a la liquidación, realizándose, en su caso, los ajustes oportunos. Ya que las cuotas abonadas por los usuarios pueden no cubrir el coste total del servicio.

De tal forma que la fórmula para el cálculo para la liquidación sería la siguiente:  $CU - CT = CR$ , siendo:

- CU: las cuotas abonadas por usuarios (cuotas x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)
- CT: el coste total del servicio (precios de licitación x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)
- CR: la cantidad resultante, en el caso de ser un resultado positivo el 10% de esa cantidad será el canon que la empresa tendrá que abonar al Ayuntamiento de Pinto, y en caso de ser negativa será la cantidad que el Ayuntamiento de Pinto tenga que abonar a la empresa adjudicataria.

El presente servicio estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución de la concesión no llegara a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización de la concesión se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo de la concesión y garantía definitiva a constituir por el concesionario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

El Ayuntamiento de Pinto abonará a la empresa solamente el coste de los servicios de animación y actividades deportivas y servicios de desayunos y comidas prestados para los usuarios participantes, para lo cual la empresa adjudicataria presentará una liquidación final real con dicha información basada en los usos de estos servicios (animación y actividades deportivas, desayuno y/comida) por parte de las familias.”

Una vez realizados los cálculos correspondientes sobre los costes totales del programa de campamento urbano y los ingresos totales que ha recibido la empresa Arjé Formación, S.L. se desprende lo siguiente:

Tabla de ingresos y costes según precios de licitación por centros

<b>Centro</b>	<b>Ingresos cuotas</b>	<b>Coste licitación</b>	<b>Resultado</b>
Europa	65.825,00	66.436,00	- 611,00
El Prado	38.660,00	42.306,25	- 3.646,25
Buenos Aires	23.122,00	23.239,00	- 117,00
Pabellón	16.624,00	16.450,75	173,25
	<b>144.231,00</b>	<b>148.432,00</b>	<b>-</b>

**4.201,00**

De ahí que el resultado final de la liquidación asciende a - 4201 euros que debería abonar el Ayuntamiento de Pinto a la empresa concesionaria del servicio. Según la cláusula décima sobre criterios de adjudicación la empresa licitadora podría renunciar a parte de esa cantidad liquidable dentro de la proposición económica que hiciera en la licitación, en este caso la empresa Arjé Formación, S.L. renunció en su proposición económica a un 35% del importe del total de la cantidad liquidable. Por ello la cantidad final a abonar por parte del Ayuntamiento de Pinto a dicha empresa por el servicio asciende a 2730.65 euros más el IVA correspondiente.

De lo cual se informa al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto para que realice las gestiones oportunas para el abono de dicha cantidad.”

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente a la LIQUIDACIÓN a pagar a ARJÉ FORMACIÓN, S.L. por la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa CAMPAMENTO URBANO 2015 del Ayuntamiento de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el importe correspondiente a percibir por la empresa Arjé Formación S.L. correspondiente a la Liquidación resultante por el programa de CAMPAMENTO URBANO 2015 según la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto aprobado con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L. con C.I.F. B-19178961 con domicilio en calle Eugenia de Montijo, 75 Local 28025 Madrid correspondiente a la liquidación resultante por el Programa de Campamento Urbano 2015.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 2730.65 € IVA incluido y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente Contrato Campamento Urbano para el ejercicio 2015.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **2.4 APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016 Y ÉXITOS DEPORTIVOS 2014-15.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 30 de Septiembre de 2015, que dice:

“El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y una red asociativa de entidades vinculadas al ámbito deportivo para la práctica de la actividad física y el deporte. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de modalidades y disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar nuevas propuestas, proyectos y mejoras que favorezcan el tejido asociativo existente y amplíemos la colaboración con las entidades locales y favorecer de esta manera el crecimiento de las mismas en otras direcciones más allá de las cesiones de instalaciones.

Entre estas mejoras se ha decidido renovar el Plan General de Subvenciones mediante el cual exista un incentivo económico que dote a las entidades deportivas sin ánimo de lucro existentes en el Registro Municipal, de nuevas herramientas para aumentar la oferta deportiva y se atiendan nuevas propuestas a las ya existentes y asentadas a fin de mejorar la programación de temporada por parte de dichas asociaciones y entidades. Así mismo la autonomía en la gestión de Club supondrá que las entidades tengan más individualidad a la hora de poder proyectar un crecimiento de Club y enfocar gran parte de sus esfuerzos al fomento del deporte base y actividad en edad infantil.

Uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía de Actividades Deportivas va en consonancia con el objeto de las asociaciones deportivas aunque de forma más generalista pues es el órgano municipal



el encargado de fomentar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte dentro del Municipio. Este objetivo sigue siendo el punto de inicio fundamental para ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Actividades Deportivas desarrolla una gestión integral”.

Para este año 2015 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria a 341.48904 destinando 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida “programas deportivos y actividades” de los cuales se consignan 40.000 € para proyectos de temporada deportiva 2015-16 y 10.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter nacional de temporada deportiva 2014-15.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2015 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la temporada deportiva 2015-16. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia deportiva para entidades y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las entidades locales deportivas sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente en la formación y desarrollo del niño y adolescente de una forma integral favoreciendo conceptos básicos de integración y formación.

Otra de las finalidades que no hay que pasar por alto es el aspecto lúdico, o competitivo que ahondan en el complemento de objetivos necesarios tales como el desarrollo del niño, el mantenimiento de la salud o el aumento de la cultura física.

Estas entidades deportivas son un referente importante en la vida cotidiana y local del municipio ofreciendo con su trabajo unas actividades regladas que facilitan la oferta de una demanda deportiva que en los últimos años va en aumento en todas las edades y ámbitos.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en el municipio, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 40.000 € para proyectos de temporada deportiva 2015-16 y 10.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter nacional de temporada deportiva 2014-15.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto para la temporada deportiva 2015-2016, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015 y 2016, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas.

**SEGUNDO.-** El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida presupuestaria se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 40.000 € para proyectos de temporada deportiva 2015-16 y 10.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter nacional federativo de temporada deportiva 2014-15, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades de 30 días naturales a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas 2015.

**CUARTO.-** Que se exponga al público las bases y baremación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Deportivas 2015, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.

### **3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.**

#### **3.1 DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PROFESOR/A DE MÚSICA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, el Decreto dictado por el Concejal de Empleo y RRHH que dice:

*“Visto el acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Pinto adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se acordó continuar con la prestación del servicio de la Escuela Municipal de música en tanto no se emitan los informes negativos que se acuerda solicitar, en primer término sobre la inexistencia de duplicidad de competencias del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid; y en segundo lugar, sobre la sostenibilidad financiera del servicio emitido por el ministerio de Hacienda y AAPP.*

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de profesor de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, y de la propuesta que eleva este tribunal para la contratación.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre, se acordó la contratación laboral temporal de interinidad por sustitución de D<sup>o</sup> Irene Aisha Page Quicios como profesora de música en la Especialidad de Flauta y Música y Movimiento de la Escuela Municipal de Música.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2015 D<sup>o</sup> Irene Aisha Page Quicios comunicó al departamento de Recursos Humanos su renuncia al puesto ofertado, haciendo constar expresamente su deseo de permanecer en la bolsa de trabajo creada para posibles contrataciones.

Visto que la segunda persona que forma parte de la bolsa de trabajo ha manifestado su interés en ser contratada para ocupar el puesto ofertado.

En atención a lo anterior, vengo a dictar el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Que se contrate a D<sup>o</sup> María Isabel Perea Martínez como Profesora de música en la especialidad de Flauta y Música y Movimiento, con un contrato de interinidad o sustitución, y que su duración sea hasta la incorporación de la titular de la plaza, D<sup>o</sup> Laura Torrero Esquinas, durante la baja laboral por maternidad y en su caso de los permisos de lactancia y vacaciones que se disfruten de forma continuada a aquella.

SEGUNDO.- Que esta contratación tenga efectos desde el día 28 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Que las retribuciones a percibir sean 1.523,14 euros brutos mensuales más las pagas extraordinarias que legalmente se establezcan en cada momento.

CUARTO.- Que la jornada de trabajo sea de 29 horas semanales, de lunes a viernes en horario de tarde según las necesidades del servicio, con los descansos que establece la ley, y presencia obligada de 25 horas semanales.

QUINTO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Municipal, y traslado del mismo a la interesada con los recursos que procedan, al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos, y al departamento de Recursos Humanos para su efectividad.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterado del Decreto referenciado que consta en el expediente.**

### **3.2 ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PROVISIONAL, PREVISTA EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD DE CONSERJE.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de conserje de la escuela municipal de música, así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015.

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 14 de septiembre de 2015, y Acta de 18 de septiembre de 2015, de la que resultó la autorización de contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida en el concurso, Don Félix Ángel Hernanz Durán.

Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 a los efectos de constitución de bolsa de empleo temporal, y que según recoge la propia acta sería el siguiente:

Nº de orden	Aspirante	PUNTUACIÓN
1	HERNANZ DURAN, FELIX ANGEL	6,8
2	LOZANO ALONSO, RAUL	5,75
3	BARDON BARDON, LUIS	4,335
4	GIL BARTOLOME, ISABEL	4,075
5	GOMEZ OSTOS, ROSARIO	3,84
6	ROMERO RUBIO, ROSA MARIA	3,49
7	IGLESIAS MARTIN, JULIO	3,465
8	GOMEZ SUELA, ANA MARIA	3,015
9	ZORITA TORRENTE, GLORIA	2,92
10	MUÑOZ CORDERO, OLGA	2,75

11	HORCAJO GONZALEZ, DAVID	2,745
12	PEREZ ALAMO, JUAN CARLOS	2,675
13	GARCIA CANTARERO, SOLEDAD	2,665
14	LARRAMENDI SALCEDO, JUAN FRANCISCO	2,55
15	GORDO GORDO, DULCE NOMBRE DE MA	2,25
16	ALMENA CUEVAS, RAFAEL	2,005
17	GARCIA PORTERO, ALICIA	1,925
18	VERA ORTIZ, FEDERICO	1,89
19	CAMPOS MARTINEZ, MARIA NIEVES	1,85
20	GALINDO ALVAREZ, SONIA	1,825
21	CABRERO SALEGUI, MONICA	1,775
22	GANCEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	1,765
23	TOLEDO RODRIGUEZ, BEATRIZ	1,725
24	CHAMON ORTEGA, MARIA LUISA	1,6
25	CONESA ALCAÑIZ, GEMA	1,585
26	GUISADO GUTIERREZ, FELISA	1,25
27	PEREZ ROMERO, JOSEFA	1,245
28	CAMPESINO LOPEZ, OSCAR	1,225
29	SANCHEZ MARTIN, MARIA TERESA	1,2
30	MARTIN ARAGUZU, MARIA DELIA	1,13
31	SANCHEZ CORTES, JAIME	1,1
32	GARCIA COBOS, ALEJANDRO	1,08
33	RODRIGUEZ MORCILLO, MARIA DOLORES	1,025
34	REDONDO POZA, MARIA PILAR	0,9
35	CUEVAS BAUTISTA, FERNANDO	0,88
36	VILLARRUBIA DEL YELMO, CRISTINA	0,82
37	FERNANDEZ SANCHEZ, LUISA	0,82
38	LA CHICA MERA, ANA BELEN	0,77
39	CEBALLOS FERNANDEZ, MARIA TERESA	0,71
40	FERNANDEZ FERNANDEZ, SORAYA	0,71
41	GALVEZ HERNANDEZ, MARGARITA	0,7
42	CARRERO GUZMAN, MARIA DE LA PAZ	0,69

43	GRANADOS PARRA, ANGEL LUIS	0,63
44	SANCHEZ MURILLO, CRISTINA	0,54
45	DEL BARRIO DOMINGUEZ, MONTSERRAT	0,52
46	CRUCES PAJUELO, ANTONIA	0,5
47	DE LA FUENTE YUSTA, MERCEDES	0,5
48	RODRIGUEZ RODELGO, MARIA DEL PILAR	0,5
49	ZAMORANO SERRANO, PATRICIA	0,5
50	NICOLESCU , PAUL	0,49
51	BEATO TOLDOS, JAVIER	0,475
52	FIGUERO TURIEL, JUAN FRANCISCO	0,472
53	PACHECO SANCHEZ, MARIA ISABEL	0,465
54	ESCUDERO CALVO, MANUELA	0,44
55	MATEO SANTERVAS, MARIA JOSE	0,415
56	CARPINTERO MARTINEZ, YOLANDA	0,4
57	MADRID MARTINEZ, MARIA REYES	0,4
58	MONDRAGON CRUZ, FRANCISCO JAVIER	0,4
59	MONTERO POZUELO, ADRIANA CLARA	0,4
60	SANCHEZ GONZALEZ, LAURA	0,4
61	INFANTE DIOS, FERNANDO	0,38
62	MAGAN ESCOBOSA, VERONICA	0,35
63	VALENCIA ALMAZAN, SOFIA	0,35
64	JUEZ ESTEBAN, JOSE ANTONIO	0,3
65	TARANCON MARCO, ELENA	0,3
66	VAZQUEZ CABOS, JULIAN	0,285
67	BATRES SANTOS, OSCAR	0,275
68	DELGADO CHINCHILLA, FRANCISCO JOSE	0,25
69	LOPEZ MARTINEZ, MONTSERRAT	0,25
70	PAJARES SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0,25
71	VELASCO ROBLEDO, ALMUDENA	0,25
72	TENAGUILLO MENDEZ, LUIS ALFONSO	0,24
73	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0,235
74	ARGIZ PERNAS, RAQUEL	0,23



75	MORENO GALLEGO, LUISA	0,23
76	ESCALERA CONDE, CARMEN ESTHER	0,23
77	ALONSO ESTEBAN, MARIA DEL MAR	0,2
78	BARAJAS MARTINEZ, MARIA LUZ	0,2
79	BENITEZ LOPEZ, JOSE JUAN	0,2
80	DE LUCAS ESTEBAN, ROBERTO	0,2
81	DEL PRADO VITORA, VICTOR	0,2
82	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	0,2
83	GARCIA NOGALES, RUBEN	0,2
84	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, JOSE LUIS	0,2
85	RIZALDOS ESTEBAN, JULIA	0,2
86	TORRECILLA ANTON, ALBA	0,2
87	RAMAJO GARCIA, MARIA ANGELES	0,165
88	ARANGUREN VERGARA, ANTONIO	0,15
89	LEBRON MILLAN, CARLOS	0,15
90	LOPEZ MURILLO, JOHN ALEXANDER	0,15
91	MAGDALENO HERNANDEZ, LUIS	0,15
92	LOPEZ GIL, DANIEL	0,14
93	HARO FLORIN, MARIA CRISTINA	0,101
94	ALVAREZ FERNANDEZ, M.MAR	0,1
95	CABAL GARCIA, LUCIA	0,1
96	DE GALDO CASADO, MARIA INMACULADA	0,1
97	DIAZ AGUILAR, JOAQUIN	0,1
98	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA INVENCION	0,1
99	FERNANDEZ ROBAINA, LIDIA MARGARITA	0,1
100	GIRONES HERNANDEZ, MARIA LAILA	0,1
101	HERNANDEZ GRANADOS, JOSE ANGEL	0,1
102	LOPEZ ROMERO, JUAN CARLOS	0,1
103	MARTIN NUÑEZ, JUAN CARLOS	0,1
104	MARTIN POZUELO, ANGEL LUIS	0,1
105	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	0,1
106	GRANADOS MANCHA, SONIA	0,065



107	LEAL SOLANO, GREGORIO	0,065
108	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MODESTO	0,06
109	SANCHEZ LOPEZ, MARIO ANGEL	0,05
110	NAUM MOCANU, ALINA MIHAELA	0,04
111	ORTIZ ORTEGA, LUIS FERNANDO	0,04
112	PASTOR CAMPOS, MANUEL	0,04
113	PAZOS NUÑEZ, PEDRO PABLO	0,04
114	SANCHEZ LOPEZ DE LERMA, MARIA DEL CARMEN	0,04
115	CARRETERO GONZALEZ, JUAN JOSE	0,03
116	BORREGO PLANA, DULCE NOMBRE MARIA	0,025
117	CANO ASENJO, JOSE MIGUEL	0,025
118	CERVERA DE LAS LLANDERAS, MARIA DEL CARMEN	0,025
119	CHARLO LOPEZ, OSCAR	0,025
120	MONTERO FUENTES, BENITO	0,025
121	AGUILAR REVUELTA, MARTA	0,015
122	LINARES SANCHEZ, BEATRIZ	0,0102
123	ALONSO GRANDE, ANGEL	0
124	ALONSO LOPEZ, OBDULIO	0
125	ALVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	0
126	APARICIO IZQUIERDO, ALBERTO	0
127	ARADES PIQUERO, JUAN MANUEL	0
128	ARRANZ BARCALA, FRANCISCO JAVIER	0
129	ARRANZ HERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	0
130	BARROSO GUARDADO, GEMA MARIA	0
131	BATRES LARRIOS, ELISA	0
132	BATRES MELONES, FRANCISCO JOSE	0
133	BLAZQUEZ REQUENA, FERNANDO	0
134	BRUÑA GARCIA, ANA BELEN	0
135	CABEZAS GOMEZ, CARLOS	0
136	CAÑAMON VALERA, RUTH	0
137	CASADO REDONDO, ALBERTO	0
138	CASTAÑO GOMEZ, CONCEPCION	0

139	CASTILLO HERVAS, RUBEN	0
140	CERUZZI GAERSTE, RICARDO FEDERICO	0
141	COBOS SANCHEZ, JUAN JOSE	0
142	COYETTE URRUCHUA, JUAN LUIS	0
143	DE HAGO TORREJON, SARA	0
144	DE LA RICA ALONSO, ALICIA	0
145	DIAZ DEL PRADO, VERONICA	0
146	DIAZ MARTIN, TANIA MARIA	0
147	DOMINGUEZ RAMA, JUAN	0
148	DURAN BRAGANZA, SHEROKEE YAVIRU	0
149	ESTEBAN SANCHEZ, NOELIA	0
150	FERNANDEZ ARGUDO, MARIA ISABEL	0
151	FERNANDEZ CARRION, SANTIAGO	0
152	FERNANDEZ EMPER, JOSE ANTONIO	0
153	FERNANDEZ NUÑEZ, JOSE MANUEL	0
154	FERNANDEZ PEREZ, JUAN JOSE	0
155	FLORIDO LOPEZ DE LA REINA, ANA BELEN	0
156	GABARRON RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO	0
157	GALAN TORRES, FATIMA	0
158	GARCIA CRUZADO, ROMAN	0
159	GARCIA MORLESIN, JUAN CARLOS	0
160	GARCIA MOYANO, MARIANO	0
161	GARCIA VALTIERRA, ISAAC	0
162	GARRIDO ZAPATA, ASCENSION	0
163	GIL GONZALEZ, VICTOR MANUEL	0
164	GONZALEZ GARCIA, CELIA	0
165	GUTIERREZ SANCHEZ, JAVIER	0
166	HERNANDEZ GRANADOS, TOMAS	0
167	HORCAJADA CARDADOR, JORGE	0
168	ILLESCAS GARCIA, ROCIO BELEN	0
169	JIMENEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	0
170	JIMENEZ SEVILLANO, MARIA CARMEN	0

171	JORDAN ZAPATERO, ALFONSO	0
172	LAZARO GUTIERREZ, VERONICA	0
173	LLORENTE GARCIA, CELIO	0
174	LOPEZ ARJONA, FERNANDO	0
175	LOPEZ ESPADA, JOSE CARLOS	0
176	LOPEZ IRIARTE, MARTA MARIA DEL CARMEN	0
177	LOPEZ RUIZ, ERIKA	0
178	LOPEZ-LUCENDO MORA-GIL, NOELIA	0
179	MARIN HERRERO, JUAN ANGEL	0
180	MARTIN JIMENEZ, ANA	0
181	MARTIN SALAMANCA, RICARDO	0
182	MARTIN DEL CAMPO INFANTES, MIGUEL ANGEL	0
183	MATESANZ BERNABE, CRISTINA	0
184	MATUTE MORATINOS, OLGA	0
185	MAYORAL HURTADO, LAZARO	0
186	MOLINA MARTIN VIVEROS, JUAN CARLOS	0
187	MONSALVE BARBERAN, TOMAS	0
188	MONTES ANAYA, MANUEL	0
189	MORENO SANCHEZ, MONTSERRAT	0
190	MOURIZ ALDERETE, MARIA BELEN	0
191	MUÑOZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER	0
192	MURILLO ZAMORANO, LORENA	0
193	NAVAS NOCI, ISABEL	0
194	OLMEDO VALENCIA, MIGUEL ANGEL	0
195	ORTEGA ALBARDIA, ANTONIO	0
196	ORTIZ SANCHEZ, CARLOS	0
197	PAZ VICENTE, ROBERTO	0
198	PERALDEDA DE PABLOS, ISRAEL	0
199	PEREZ CAMACHO, DIEGO	0
200	PEREZ GARCIA, MARIA JESUS	0
201	PIQUERO RUBIN DE CELIS, JAVIER	0
202	POZO MOLINA, CARLOS	0

203	REGUERO PORRAS, SUIZA	0
204	ROA CRUCES, VERONICA	0
205	RODRIGUEZ ESCALONILLA, JOSE LUIS	0
206	RODRIGUEZ MANSO, MARIA DEL ROSARIO	0
207	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO	0
208	ROMERO PEREZ, LETICIA ELENA	0
209	ROSADO OLZA, LARA MATILDE	0
210	RUIZ GABARRON, MANUEL	0
211	RUIZ HUETE, DAVID	0
212	RUIZ MERINO, CARLOS	0
213	SALTO LOPEZ, JOSE CARLOS	0
214	SANCHEZ CASADO, MARCELINO	0
215	SANCHEZ GODOY, CARLOS	0
216	SANCHEZ HORMIGOS, RICARDO	0
217	SANCHEZ REBOLLO, GERMAN	0
218	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA PAZ	0
219	SANTOS GARCIA, ANTONIO	0
220	SANTOS NOVILLO, MIGUEL ANGEL	0
221	SEGUIDO MORA, LAURA	0
222	SIGUENZA SANTANA, JOSE	0
223	SILVA VALENCIANO, RICARDO	0
224	SOGUERO FERNANDEZ, ANTONIA	0
225	TEJADA MARTIN, ALBERTO	0
226	TEJEDOR SANCHEZ, RICARDO	0
227	TENA MENACHO, JOSE	0
228	TORRES ALMONACID, RAQUEL	0
229	TORRES SANTACRUZ, ANA MARIA	0
230	TORRIJOS TALAVERA, DOROTEO	0
231	VILCHES SERRANO, MANUEL	0
232	VILLALBA MORENO, MARTA	0
233	VILLASEVIL GUILLEN, MONICA	0

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 13 de las Bases, y comprobando que existían empates de puntuación que requieren la acreditación del tiempo de la vida laboral en situación de desempleo, y por tanto que ello requiere expedición por parte del órgano competente en materia de desempleo, se acordó por unanimidad de miembros autorizar la publicación del listado de puntuación por orden alfabético en el caso de existir empate en la puntuación final obtenida, sin que dicho listado tuviera valor a los efectos de Bolsa de empleo en tanto no se reciba la referida certificación que permita acreditar el orden definitivo de puntuación de los aspirantes baremados.

Recibida la certificación del órgano competente en materia de empleo se constituiría de nuevo el Tribunal a fin de proponer la constitución de la bolsa de empleo en los términos a que se refiere la cláusula 14 de las Bases reguladoras.

No obstante, a la vista de nuevas necesidades de contratación laboral temporal, y a fin de hacer uso urgente de la bolsa de empleo antes de que el organismo autonómico expida la certificación referenciada, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de utilizar la bolsa respecto a los aspirantes que, a partir del segundo puesto y sucesivamente por orden descendentes de puntuación, se encuentren en bolsa hasta que exista el primer empate de puntuación para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes en los términos a que se refiere el Acuerdo de junta de Gobierno de 14 de agosto de 2015 sobre declaración prioritaria de determinados servicios esenciales, a los efectos de dar cumplimiento a las restricciones de contratación laboral temporal a que se refiere el art.21 dos de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Concretamente se ponen de manifiesto nuevas necesidades de contratación que podría ser satisfechas en su caso mediante la utilización de la bolsa de empleo temporal referenciada según resulta del informe técnico emitido con fecha de 2 de octubre de 2015 por Don Amalio Marugán Díaz, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Debido a la baja por incapacidad temporal de la conserje Francisca Velasco Barreto desde el pasado mes de Agosto, las dependencias municipales de C/ Italia 6 a saber: Concejalía de Educación y Juventud e Infancia, Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales y Servicio de Atención Ciudadana, así como el Servicio de Apoyo a la Escolarización de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se encuentran sin conserje.*

*Si bien es cierto que durante el mes de agosto debido a la escasa afluencia de público a estos servicios se pudo solventar su ausencia con la colaboración de los trabajadores de estos servicios, desde el pasado mes de Septiembre y debido al incremento de público en el citado edificio, con el inicio del curso escolar y*

Hoja nº: 21

*el final del periodo de vacaciones estivales, la ausencia de conserje está interfiriendo significativamente en estos servicios.*

*En ocasiones el público no encuentra quien lo atienda porque las trabajadoras de SAC o Punto de Información Juvenil (situados a la entrada del edificio) están ocupados como ocurre con los servicios restantes.*

*Las llamadas telefónicas que entran en la centralita de conserjería se demoran en su atención o bloquean el teléfono de otros trabajadores de los otros servicios. Debido a esas circunstancias a veces el público deambula por las plantas del edificio en busca del departamento que le atienda por no encontrar en la entrada del edificio quien le indique donde debe dirigirse.*

*Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe viene a informar que se hace necesario iniciar de manera inmediata los trámites para la contratación de un/a conserje que sustituya a la mencionada conserje hasta su incorporación.*

*La contratación de dicho conserje debe hacerse con una jornada semanal de 37,5 horas. de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y disponibilidad para trabajar esporádicamente por las tardes”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** *Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere la cláusula decimotercera de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de conserje de la escuela municipal de música, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015; así como el Decreto rectificativo del Concejal delegado de Empleo y RRHH, de fecha 28 de agosto de 2015; respecto a todos aquellos aspirantes que conforme al acta del Tribunal Calificador de 18 de septiembre de 2015, y por derivación, del acuerdo de JGL de fecha 23 de septiembre de 2015, se encuentren en el orden de concurso desde el puesto de número 2 (LOZANO ALONSO, RAUL ), hasta el número 35 (CUEVAS BAUTISTA, FERNANDO), ambos aspirantes incluidos, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación sin que exista necesidad de desempate por antigüedad de desempleo a que se refería el acuerdo referenciado.*

*La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación en los términos a que se refiere el Acuerdo de JGL de 23 de septiembre de 2015 y art.21 dos de la Ley 36/2014.*

**SEGUNDO.-** Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

#### **4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

##### **4.1 ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE 3 CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE LA CAM.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar los lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3, correspondiente al procedimiento abierto para adjudicar el servicio para la impartición de 3 cursos de formación de certificado de profesionalidad, incluidos en la resolución de subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 2015, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, con el n.º de expte. DL/0010/2015.*

*Lote n.º 1 – Curso: “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, Código EOCB0109*

*Lote n.º 2 – Curso: “Instalaciones de elementos de carpintería”, Código MAMS0108*

*Lote n.º 3 – Curso: Actividades auxiliares en viveros, jardines y Centros de jardinería, Código AGAO0108 y Módulo “Cultivos herbáceos”, Código AGAC0108*

*Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Formación y Empleo con fecha 3 de septiembre de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de septiembre de 2015 para la apertura de los Sobres C “Proposición económica” y elaboración de las propuestas de adjudicación de los LOTES N.º 1, N.º 2 y N.º 3 del mencionado contrato.*



*En dicha reunión se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Lopez de Santiago Consultores, S.L., correspondiente al lote n.º. 1, es la que ha obtenido mayor puntuación y la oferta presentada por la empresa "Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca Vegas (ARACOVE)", correspondiente al lote n.º. 3, es la que ha obtenido mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2015.*

*Igualmente se dictamina que la plica n.º. 7 presentada por la empresa "Entabla MM, S.L.", al lote n.º. 2, quedara por excluida al no presentar la oferta económica estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Visto que los licitadores propuestos han presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación de los contratos correspondientes a los lotes n.º. 1 y n.º. 3, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica n.º 5 presentada por la empresa AEMA HISPÁNICA, S.L., por no acreditar la solvencia técnica exigida en el Pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** Excluir la plica n.º 4 presentada por la entidad FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR, por no acreditar la solvencia técnica exigida en el Pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTO.-** Excluir la plica n.º. 6 presentada por la empresa PROIESCON por no acreditar la solvencia técnica exigida en el Pliego de prescripciones técnicas.

**QUINTO.-** Excluir la plica n.º 7 presentada por la U.T.E.. ENTABLA MM, S.L. – ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, al LOTE N.º. 3, por no acreditar la solvencia técnica exigida en el Pliego de prescripciones técnicas.



**SEXTO.-** Excluir la plica n.º 7 presentada por la U.T.E.. ENTABLA MM, S.L. – ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN, al LOTE N.º 2, por no presentar la oferta económica estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que se debe dejar desierto el referido curso, al no presentarse, al mismo, más licitadores, de conformidad con lo dictaminado por las Mesas de Contratación.

**SEPTIMO.-** Adjudicar el contrato del LOTE N.º 1 (Curso: "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", Código EOCB0109), correspondiente al Servicio para la impartición de 3 cursos de formación de certificado de profesionalidad, incluidos en la resolución de subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 215, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, con el n.º. de Expte. DL/0010/2015, a la empresa LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., cuya puntuación obtenida es la de 79,5 puntos, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y por un importe de 39.000,00 euros, exento de I.V.A.

**OCTAVO.-** Adjudicar el contrato del LOTE N.º 3 (Curso: Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, Código AGAO0108 y Módulo: Cultivos herbáceos, Código AGAC0108), correspondiente al Servicio para la impartición de 3 cursos de formación de certificado de profesionalidad, incluidos en la resolución de subvención de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de abril de 215, y relativa al programa de contratación de parados de larga duración que hayan agotado prestaciones para el año 2015, con el n.º. de Expte. DL/0010/2015, a la ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL ARANJUEZ-COMARCA VEGAS (ARACOVE), cuya puntuación obtenida es de 71,5 puntos, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y por un importe de 23.900,00 euros, exento de I.V.A.

**NOVENO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como a los adjudicatarios que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación y dentro del plazo señalado, y a la mayor brevedad posible, deberán proceder a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **4.2 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.**

### **4.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

*“A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 9391/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXXQ y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX, solicita fraccionamiento del pago, mediante Aval Bancario Número XXXXX – XXXXX presentado en el Departamento de Tesorería con fecha 19 de junio de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 240 Euros aproximadamente, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de julio de 2015 hasta 5 de junio de 2019. Por importe de 11.962,99 euros, cuyo detalle consta en el expediente*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que “se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

*“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...” Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9391/2015) de las circunstancias por las*

*que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago mediante Aval Bancario NúmeroXXXXX – XXXXX presentado en el Departamento de Tesorería con fecha 19 de junio de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos para el ejercicio 2015, cuyo importe es de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS **(11.962,99-€)**., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/07/2015(*)	229,16	0,00	0,00	0,44	229,60
05/08/2015(*)	229,16	0,00	0,00	1,26	230,42
05/09/2015(*)	229,16	0,00	0,00	2,12	231,28
05/10/2015(*)	229,16	0,00	0,00	2,94	232,10
05/11/2015	229,16	0,00	0,00	3,79	232,95
05/12/2015	229,16	0,00	0,00	4,61	233,77
05/01/2016	229,16	0,00	0,00	5,47	234,63
05/02/2016	229,16	0,00	0,00	6,31	235,47
05/03/2016	229,16	0,00	0,00	7,11	236,27
05/04/2016	229,16	0,00	0,00	7,96	237,12
05/05/2016	229,16	0,00	0,00	8,78	237,94
05/06/2016	229,16	0,00	0,00	9,66	238,82
05/07/2016	229,16	0,00	0,00	10,45	239,61
05/08/2016	229,16	0,00	0,00	11,30	240,46
05/09/2016	229,16	0,00	0,00	12,15	241,31

05/10/2016	229,16	0,00	0,00	12,97	242,13
05/11/2016	229,16	0,00	0,00	13,82	242,98
05/12/2016	229,16	0,00	0,00	14,64	243,8
05/01/2017	229,16	0,00	0,00	15,49	244,65
05/02/2017	229,16	0,00	0,00	16,37	245,53
05/03/2017	229,16	0,00	0,00	17,14	246,30
05/04/2017	229,16	0,00	0,00	17,96	247,12
05/05/2017	229,16	0,00	0,00	18,79	247,95
05/06/2017	229,16	0,00	0,00	19,64	248,80
05/07/2017	229,16	0,00	0,00	20,46	249,62
05/08/2017	229,16	0,00	0,00	21,32	250,48
05/09/2017	229,16	0,00	0,00	22,17	251,33
05/10/2017	229,16	0,00	0,00	22,99	252,15
05/11/2017	229,16	0,00	0,00	23,87	253,03
05/12/2017	229,16	0,00	0,00	24,67	253,83
05/01/2018	229,16	0,00	0,00	25,52	254,68
05/02/2018	229,16	0,00	0,00	26,37	255,53
05/03/2018	229,16	0,00	0,00	27,14	256,30
05/04/2018	229,16	0,00	0,00	27,99	257,15
05/05/2018	229,16	0,00	0,00	28,81	257,97
05/06/2018	229,16	0,00	0,00	29,67	258,83
05/07/2018	229,16	0,00	0,00	30,49	259,65
05/08/2018	229,16	0,00	0,00	31,37	260,53
05/09/2018	229,16	0,00	0,00	32,19	261,35
05/10/2018	229,16	0,00	0,00	33,02	262,18
05/11/2018	229,16	0,00	0,00	33,87	263,03
05/12/2018	229,16	0,00	0,00	34,69	263,85

05/01/2019	229,16	0,00	0,00	35,54	264,70
05/02/2019	229,16	0,00	0,00	36,39	265,55
05/03/2019	229,16	0,00	0,00	37,16	266,32
05/04/2019	229,16	0,00	0,00	38,02	267,18
05/05/2019	229,16	0,00	0,00	38,87	268,06
05/06/2019	229,16	0,00	0,00	39,67	268,71
<b>TOTAL</b>	<b>10.999,56</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>963,43</b>	<b>11.962,99</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

#### **4.2.2 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 9380/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXXX, con DNI XXXXXXXXXF y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del ejercicio 2015. Dicho fraccionamiento en cuotas de 115 Euros aproximadamente, con periodicidad mensual, y fechas de*

vencimiento desde 05 de julio de 2015 hasta 5 de junio de 2019. Por importe de 5.666,62 euros, cuyo detalle consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**TERCERO.-** Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9380/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y DOS CENTIMOS **(5.666,62-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

<b>F FIN DE PAGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO</b>	<b>COSTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/07/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,27	111,27
05/08/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,56	111,56
05/09/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,85	111,85

Hoja nº: 30

05/10/2015(*)	79,12	15,88	0,00	17,14	112,14
05/11/2015	79,12	15,88	0,00	17,43	112,43
05/12/2015	79,12	15,88	0,00	17,71	112,71
05/01/2016	79,12	15,88	0,00	18,01	113,01
05/02/2016	79,12	15,88	0,00	18,30	113,3
05/03/2016	79,12	15,88	0,00	118,58	113,58
05/04/2016	79,12	15,88	0,00	18,87	113,87
05/05/2016	79,12	15,88	0,00	19,15	114,15
05/06/2016	79,12	15,88	0,00	19,46	114,46
05/07/2016	79,12	15,88	0,00	19,73	114,73
05/08/2016	79,12	15,88	0,00	20,02	115,02
05/09/2016	79,12	15,88	0,00	20,32	115,32
05/10/2016	79,12	15,88	0,00	20,60	115,60
05/11/2016	79,12	15,88	0,00	20,89	115,89
05/12/2016	79,12	15,88	0,00	21,18	116,18
05/01/2017	79,12	15,88	0,00	21,47	116,47
05/02/2017	79,12	15,88	0,00	21,77	116,77
05/03/2017	79,12	15,88	0,00	22,04	117,04
05/04/2017	79,12	15,88	0,00	22,32	117,32
05/05/2017	79,12	15,88	0,00	22,61	117,61
05/06/2017	79,12	15,88	0,00	22,90	117,9
05/07/2017	79,12	15,88	0,00	23,19	118,19
05/08/2017	79,12	15,88	0,00	23,48	118,48
05/09/2017	79,12	15,88	0,00	23,77	118,77
05/10/2017	79,12	15,88	0,00	24,06	119,06
05/11/2017	79,12	15,88	0,00	24,36	119,36
05/12/2017	79,12	15,88	0,00	24,64	119,64

05/01/2018	79,12	15,88	0,00	24,93	119,93
05/02/2018	79,12	15,88	0,00	25,23	120,23
05/03/2018	79,12	15,88	0,00	25,49	120,49
05/04/2018	79,12	15,88	0,00	25,78	120,78
05/05/2018	79,12	15,88	0,00	26,07	121,07
05/06/2018	79,12	15,88	0,00	26,36	121,36
05/07/2018	79,12	15,88	0,00	26,65	121,65
05/08/2018	79,12	15,88	0,00	26,95	121,95
05/09/2018	79,12	15,88	0,00	27,24	122,24
05/10/2018	79,12	15,88	0,00	27,52	122,52
05/11/2018	79,12	15,88	0,00	27,81	122,81
05/12/2018	79,12	15,88	0,00	28,10	123,10
05/01/2019	79,12	15,88	0,00	28,39	123,39
05/02/2019	79,12	15,88	0,00	28,69	123,69
05/03/2019	79,12	15,88	0,00	28,95	123,95
05/04/2019	79,12	15,88	0,00	29,25	124,25
05/05/2019	79,12	15,88	0,00	29,54	124,54
05/06/2019	79,12	15,88	0,00	29,73	124,99
<b>TOTAL</b>	<b>3.797,80</b>	<b>762,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.106,36</b>	<b>5.666,62</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

#### **4.2.3. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.**



Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 9380/2015, en la cual presenta documentación) firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX, solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos del ejercicio 2015. Dicho fraccionamiento en cuotas de 115 Euros aproximadamente, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de julio de 2015 hasta 5 de junio de 2019. Por importe de 5.666,62 euros, cuyo detalle consta en el expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

*"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9380/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (**5.666,62-€**), cuyo detalle es el siguiente:

<b>F FIN DE PAGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO</b>	<b>COSTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/07/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,27	111,27
05/08/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,56	111,56
05/09/2015(*)	79,12	15,88	0,00	16,85	111,85
05/10/2015(*)	79,12	15,88	0,00	17,14	112,14
05/11/2015	79,12	15,88	0,00	17,43	112,43
05/12/2015	79,12	15,88	0,00	17,71	112,71
05/01/2016	79,12	15,88	0,00	18,01	113,01
05/02/2016	79,12	15,88	0,00	18,30	113,3
05/03/2016	79,12	15,88	0,00	118,58	113,58
05/04/2016	79,12	15,88	0,00	18,87	113,87
05/05/2016	79,12	15,88	0,00	19,15	114,15
05/06/2016	79,12	15,88	0,00	19,46	114,46
05/07/2016	79,12	15,88	0,00	19,73	114,73
05/08/2016	79,12	15,88	0,00	20,02	115,02
05/09/2016	79,12	15,88	0,00	20,32	115,32
05/10/2016	79,12	15,88	0,00	20,60	115,60

05/11/2016	79,12	15,88	0,00	20,89	115,89
05/12/2016	79,12	15,88	0,00	21,18	116,18
05/01/2017	79,12	15,88	0,00	21,47	116,47
05/02/2017	79,12	15,88	0,00	21,77	116,77
05/03/2017	79,12	15,88	0,00	22,04	117,04
05/04/2017	79,12	15,88	0,00	22,32	117,32
05/05/2017	79,12	15,88	0,00	22,61	117,61
05/06/2017	79,12	15,88	0,00	22,90	117,9
05/07/2017	79,12	15,88	0,00	23,19	118,19
05/08/2017	79,12	15,88	0,00	23,48	118,48
05/09/2017	79,12	15,88	0,00	23,77	118,77
05/10/2017	79,12	15,88	0,00	24,06	119,06
05/11/2017	79,12	15,88	0,00	24,36	119,36
05/12/2017	79,12	15,88	0,00	24,64	119,64
05/01/2018	79,12	15,88	0,00	24,93	119,93
05/02/2018	79,12	15,88	0,00	25,23	120,23
05/03/2018	79,12	15,88	0,00	25,49	120,49
05/04/2018	79,12	15,88	0,00	25,78	120,78
05/05/2018	79,12	15,88	0,00	26,07	121,07
05/06/2018	79,12	15,88	0,00	26,36	121,36
05/07/2018	79,12	15,88	0,00	26,65	121,65
05/08/2018	79,12	15,88	0,00	26,95	121,95
05/09/2018	79,12	15,88	0,00	27,24	122,24
05/10/2018	79,12	15,88	0,00	27,52	122,52
05/11/2018	79,12	15,88	0,00	27,81	122,81
05/12/2018	79,12	15,88	0,00	28,10	123,10
05/01/2019	79,12	15,88	0,00	28,39	123,39

05/02/2019	79,12	15,88	0,00	28,69	123,69
05/03/2019	79,12	15,88	0,00	28,95	123,95
05/04/2019	79,12	15,88	0,00	29,25	124,25
05/05/2019	79,12	15,88	0,00	29,54	124,54
05/06/2019	79,12	15,88	0,00	29,73	124,99
<b>TOTAL</b>	<b>3.797,80</b>	<b>762,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.106,36</b>	<b>5.666,62</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

## **5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

### **5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

#### **5.1.1 EXPEDIENTE DE CEPL IBERIA, S.L.U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CEPL IBERIA, S. L. U. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE MATERIALES PARA FOTOGRAFÍA, GUILLOTINADO Y OFICINAS", en la calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 2, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 25 de junio de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 16 de septiembre de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de ALMACÉN DE MATERIALES PARA FOTOGRAFÍA, GUILLOTINADO Y OFICINAS", en la calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 2, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por de CEPL IBERIA, S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido si procede.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.  
Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

### **5.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE TRANSFRIED, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de TRANSFRIRED, S. L., de fecha 10 de agosto de 2015, con registro de entrada y expediente número 14003, en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA DEPÓSITO Y LAVADERO DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (Uso particular) en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2.B del Sector S-05 "Industrial Oeste", con Ref. catastral 7760346VK3576N0001SM de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a** D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de TRANSFRIRED, S. L., para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA DEPÓSITO Y LAVADERO DE VEHÍCULOS E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES (Uso particular) en la Calle Ingenieros, 42. Parcela M-1.2.B del Sector S-05 "Industrial Oeste", con Ref. catastral 7760346VK3576N0001SM de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.



Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo del inmueble deberán obtenerse las correspondientes licencias de instalación de actividad calificada y de funcionamiento, que se tramitarán en expediente aparte y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Conforme a lo previsto en el proyecto, el establecimiento industrial queda caracterizado como de Tipo E, pudiendo desarrollarse en él actividades con un nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades que impliquen niveles superiores de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La barbacanas de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (6.445,50 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de seiscientos noventa y seis euros con noventa y seis céntimos (696,96 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de acondicionamiento de la parcela y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento de Pinto la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, y todo ello al amparo



de lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **6.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

### **6.1 PRESENTACION DE ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2015, Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROYECTOS CULTURALES, MEDIAMBIENTALES Y SOCIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 2 de octubre de 2015, que dice sobre el tema indicado arriba:

“ El Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de septiembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2015, acordando igualmente que dicho expediente se sometiera a información pública, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto, para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias , por lo que se remitió anuncio al departamento de Registro.

Dicho anuncio ha sido publicado en el tablón de edictos y página web del Ayto. de Pinto en fecha 7 de septiembre, siendo el plazo reglamentario para presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias hasta el día 30 de septiembre.

Con fecha 1 de octubre se solicita al departamento de registro informe si se ha presentado o no, alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el registro municipal, durante el periodo indicado y referidos a la Convocatoria de Subvenciones referenciado. Dicho informe se entrega el mismo día 1 de octubre indicando la presentación de alegaciones / sugerencias por parte del Grupo Scout Gaia de Pinto; comunicando “que consideremos que en el próximo Plan estratégico de subvenciones se dé

cabida al Ocio y Tiempo Libre". En el Plan Estratégico vigente se contemplan los siguientes ámbitos: social, cultural, medioambiental, deportivo y ocio. En las Convocatorias de los ejercicios 2014 y 2015 se ha priorizado en el ámbito cultural - medioambiental y social, desestimando para estas convocatorias el ámbito de Ocio.

Habida cuenta de la sugerencia solicitada por el Grupo Scout Gaia de Pinto referente a la Convocatoria de Subvenciones del próximo Plan Estratégico (2016) se comunicará al Equipo de Gobierno, cuya función es determinar las líneas de actuación a seguir en base a necesidades y prioridades de cada ejercicio económico.

Una vez concluido el plazo de alegaciones, sugerencias y reclamaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la apertura del plazo de presentación de proyectos culturales-medioambientales y sociales para la Convocatoria de Subvenciones 2015. "

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Darse por enterada de la de la sugerencia presentada por el Grupo Scout Gaia de Pinto.

**SEGUNDO.-** Responder a la sugerencia presentada por el Grupo Scout Gaia de Pinto en relación a la inclusión del ámbito de Ocio en las futuras convocatorias de subvenciones, según consta en la propuesta.

**TERCERO.-** La apertura del plazo de presentación de 30 días naturales para proyectos culturales-medioambientales y sociales de la Convocatoria de Subvenciones 2015.

## **7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 369/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 11 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 419/2014 (y Ord) interpuesto por Limpiezas ajardinamientos y servicios Seralia S.A. en relación a la resolución desestimatoria presunta de este Ayuntamiento de la reclamación formulada en fecha 31 de enero de 2014 por impago de la cantidad de 56.928,04 euros más los intereses legales correspondientes, **cuya parte dispositiva dice:**

“Con estimación parcial del presente recurso 419 de 2014, interpuesto por la mercantil Limpiezas y A jardinamientos y Servicios Seralia S.A. representada por el Procurador D. Raúl Martínez Ostener, contra la resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Pinto, de la reclamación formulada en fecha 31 de enero de 2014, por impago de la cantidad de 56.928,04 euros más los intereses legales correspondientes, debo acordar y acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la actuación administrativa recurrida es disconforme a derecho, por lo que debemos anularlo y lo anulamos.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la mercantil recurrente a que por parte de la Administración demandada – Ayuntamiento de Pinto – se proceda al pago de la cantidad de 56.928,04, más los intereses de demora.

TERCERO.- Las cuestiones derivadas de esta cuantificación se resolverán en su caso e ejecución de esta sentencia conforme a las bases que se contienen en los fundamentos de derecho tercero y cuarto.

CUARTO.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del día de tres puntos por razón de urgencia que son:

1.-Aprobación del Pliego de cláusulas que ha de regir para la contratación de la Gestión del Servicio de comedor en la Escuela de Educación Infantil “Virgen la Asunción” del Municipio.

2.-Aprobación del Pliego de Cláusulas que ha de regir para la contratación de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio.

3.-Aprobación del Pliego de Cláusulas que ha de regir para la contratación del servicio de Asistencia Técnica para el seguimiento de la calidad del servicio realizado por la "UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A."

Indica que el motivo de la urgencia viene motivada porque finalizan los plazos de los servicios que están en vigor y teniendo en cuenta que los procedimientos son abiertos y que existen mesas de contratación, hay que cumplir los plazos para evitar suspender el servicio y realizar los trámites para adjudicar los servicios lo antes posible.

A Continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

### **1.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "VIRGEN LA ASUNCIÓN" DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio de la Concejalía de Educación, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCION" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Directora de la Escuela Infantil Municipal Virgen de la Asunción, así como el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. y el informe de la Interventora Municipal."*

La Junta de Gobierno Local, visto los informes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, excluido I.V.A., y a la baja, los siguientes:

➤ **DESAYUNO:** 1,30 euros/unidad, más la cantidad de 0,13 euros, en concepto del 10% I.V.A., lo que hace un total de 1,43 euros.

---

➤ **COMIDA**

**Menú completo:**

3,50 euros/unidad, más la cantidad de 0,35 euros, en concepto del 10% de I.V.A., lo que hace un total de 3,85 euros.

En caso de optar por una parte del menú, este se abonará de la siguiente forma:

□ 1<sup>er</sup> Plato: 1,15 euros/unidad, más la cantidad de 0,12 euros, en concepto del 10% de I.V.A., lo que hace un total de 1,27 euros.

□ 2<sup>o</sup> Plato: 1,15 euros/unidad, más la cantidad de 0,12 euros, en concepto del 10% de I.V.A., lo que hace un total de 1,27 euros.

---

- 
- Postre (Fruta más lácteo): 1,15 euros/unidad, más la cantidad de 0,12 euros, en concepto del 10% de I.V.A., lo que hace un total de 1,27 euros.

- 
- **MERIENDA:** 1,30 euros/unidad, más la cantidad de 0,13 euros, en concepto del 10% de I.V.A., lo que hace un total de 1,43 euros.
- 

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 105.000,00 euros/anuales, más la cantidad de 10.500,00 euros, en concepto de 10% de I.V.A., lo que supone un total de 115.500,00 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Directora de la E.E.I.M. "Virgen de la Asunción", D<sup>a</sup>. Argimira Casero Úbeda.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **2.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL*

**TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Animadora Sociocultural de Cultura, así como los informes emitidos por el Secretario accidental y por la Interventora Municipal."*

La Junta de Gobierno Local, visto los informes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, a la baja, los siguientes:

**SERVICIOS TÉCNICOS:** 150 euros/día/servicio más la cantidad de 31,50 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 181,50 euros.

**SERVICIOS AUXILIARES:** 16 euros/hora más la cantidad de 3,36 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 19,36 euros.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 60.000 euros/anuales más la cantidad de 12.600 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 72.600 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de

Hoja nº: 47



Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Animadora Sociocultural D.º Belén Morales Pacheco.

**SÉPTIMO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REALIZADO POR LA "UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A."**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REALIZADO POR LA "U.T.E.: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L." EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, así como el informe jurídico emitido por el Secretario Acctal. y el informe de la Interventora Municipal."*

La Junta de Gobierno Local, visto los informes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la calidad del servicio realizado por la "U.T.E.: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. - Gestiona Recursos y Proyectos, S.L." en la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la calidad del servicio realizado por la "U.T.E.: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. - Gestiona Recursos y Proyectos, S.L." en la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, por el precio-tipo de licitación de 48.609,99 euros/anuales más la cantidad de 10.208,09 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 58.818 euros/anuales, a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 48.609,99 euros/anuales más la cantidad de 10.208,09 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 58.818 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Jefa de Sección de Medio Ambiente D.ª Patricia Mascías Núñez.

**SÉPTIMO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.